#### **Aclaraciones a los pliegos**

#### **1ª aclaración: programa de trabajo**

#### Se ha observado una discrepancia entre el **punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (plazo de ejecución de los trabajos)** y el punto **18.1.** de las **Cláusulas específicas del contrato (carátula)** en lo referente al **programa de trabajo**.

####  El **punto 4 del PPT** indica textualmente que “El Adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo definitivo en el plazo de 30 días, a contar desde la formalización del Contrato, si bien en la fase de oferta debe presentarse uno lo más completo posible, y bien entendido que los plazos totales de ambos planes deben coincidir.”

#### Y por su parte, el **punto 18.1 de las cláusulas específicas del contrato** indica textualmente:

#### Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula [25.2 de condiciones generales](#_25.2.-_Programa_de):[ ]  SI [x]  NO

 Cuando en realidad **debería indicar**

#### Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula [25.2 de condiciones generales](#_25.2.-_Programa_de):[x]  **SI** [ ]  NO

 **2ª aclaración: addenda 2 de las claúsulas específicas del contrato**

En la addenda 2 de las cláusulas específicas del contrato (criterios de adjudicación), dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se establece textualmente:

1. **Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales.**

-**Organigrama y medios humanos**

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del Contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones, adecuación de perfiles y experiencia relativa al objeto del Contrato. Se valorará la idoneidad del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

Cuando en realidad debería establecerse:

1. **Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales.**

-**Organigrama y medios humanos**

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del Contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones. Se valorará la idoneidad del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

 Es decir, no debería aparecer la referencia a adecuación de perfiles y experiencia relativa al objeto del Contrato